



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO SUPERIOR No. 561  
Medellín, 14 de abril de 2020**

### **“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL SARLAFT DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (versión número 3)”**

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones Legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral primero del artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación, la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sus modificaciones y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, la Universidad Cooperativa de Colombia, como institución auxiliar del cooperativismo en cumplimiento de las disposiciones legales y las directrices fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el 2014, fijó los lineamientos generales para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SIPLAFT), por medio de la Resolución Rectoral 782 del 17 de septiembre de 2014
2. Que, en el 2017, la Universidad inició la migración al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y en consecuencia expidió el Acuerdo Superior 330 del 18 de julio, como la primera versión del manual.
3. Que, antes de entrar en funcionamiento el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, se realizaron unos ajustes al Manual que permitieran asegurar la administración del riesgo LA/FT, quedando aprobada la segunda versión en el Acuerdo Superior 367 del 13 de marzo de 2018.
4. Que, desde entonces se han dictado una serie de normativas por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, que modifican la Circular Básica Jurídica, especialmente las relacionadas a las Circulares Externas 14 del 12 de diciembre de 2018 y 10 del 28 de febrero de 2020, que ameritan realizar una nueva actualización al Manual SARLAFT de la Universidad Cooperativa de Colombia, que permitan mantener la efectividad de los mecanismos e instrumentos de prevención y control del riesgo LA/FT para el logro de los objetivos institucionales.

En mérito de lo anterior,



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

ACUERDO SUPERIOR Nro. 561 DE 2020  
"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL SARLAFT  
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
(versión 3)"

### **ACUERDA:**

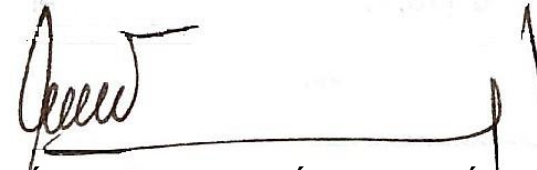
**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la Universidad Cooperativa de Colombia (versión 3), el cual hará parte integral del presente Acuerdo Superior Universitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar, divulgar y socializar el presente Acuerdo Superior y la actualización del manual SARLAFT de la Universidad Cooperativa de Colombia en su versión número 3.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente el Acuerdo 367 de 2018.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día catorce (14) del mes de abril de dos mil veinte (2020).

  
**CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**MARITZA RONDÓN RANGEL**  
Rectora

  
**GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS**  
Secretaria General

# ACTUALIZACIÓN

## MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

### UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

(VERSIÓN 3)

---

Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI PEREIRA-CARTAGO IBAGUÉ- EL  
ESPINAL MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO

LÍNEA ÚNICA NACIONAL 018000420101

[www.ucc.edu.co](http://www.ucc.edu.co)

Página 1 de 70

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>8</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
1.1 Objetivo General.	8
1.2 Objetivos Específicos.	8
1.3 Alcance.	9
1.4 Definiciones y siglas.	9
1.5 Marco legal.	13
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>14</b>
<b>ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>14</b>
2.1 Concepto de Lavado de Activos (LA).	14
2.1.2 Actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos.	15
2.2 Concepto Financiación del Terrorismo (FT).	15
2.2.1 Conductas que pueden conllevar a la financiación del terrorismo.	16
2.2.2 Actividades ilícitas relacionadas con la financiación del terrorismo.	16
2.3 Diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.	16
2.4 Similitudes entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.	17
2.5 Etapas del lavado de activos y financiación del terrorismo.	17

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

<b>2.6 Efectos del lavado de activos y financiación del terrorismo.</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>18</b>
<b>ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>18</b>
<b>3.1. Procedimientos.</b>	<b>19</b>
<b>3.2 Actividades Efectivas.</b>	<b>19</b>
<b>3.3 Fases del SARLAFT.</b>	<b>19</b>
<b>3.4 Administración del riesgo.</b>	<b>19</b>
<b>3.5 Etapas del SARLAFT .</b>	<b>20</b>
<b>3.5.1 Identificación del Riesgo.</b>	<b>20</b>
<b>3.5.2. Medición.</b>	<b>25</b>
<b>3.5.3. Control.</b>	<b>29</b>
<b>3.5.4. Seguimiento o Monitoreo.</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>32</b>
<b>TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA</b>	<b>32</b>
<b>4.1 Tipologías generales de lavado de activos y financiación del terrorismo.</b>	<b>32</b>
<b>4.2 Tipologías en entidades sin ánimo de lucro (ESAL).</b>	<b>33</b>
<b>4.3 Señales de alerta.</b>	<b>33</b>
<b>4.3.1 Relación de algunas señales de alerta.</b>	<b>34</b>
<b>4.4 Similitudes entre tipologías y señales de alerta.</b>	<b>35</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>35</b>

---

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

<b>POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>35</b>
<b>5.1 Políticas generales.</b>	<b>36</b>
<b>5.2 Políticas específicas para la debida diligencia y conocimiento de las contrapartes.</b>	<b>38</b>
5.2.1 Diligenciamiento del formulario de vinculación diseñado.	39
5.2.2 Cumplimiento de los requisitos exigidos en cada proceso.	40
5.2.3 Entrevista.	40
5.2.4 Actualización de la información.	40
<b>5.3 Política de contrapartes que se encuentren en países de mayor riesgo.</b>	<b>41</b>
<b>5.4 Política que define las listas mínimas para la consulta de antecedentes de las contrapartes.</b>	<b>43</b>
5.4.1 Listas Restrictivas Internacionales vinculantes para Colombia.	43
5.4.2 Listas de Control Nacionales.	44
<b>5.5 Relacionamiento con las contrapartes.</b>	<b>45</b>
5.5.1 Conocimiento del empleado.	45
5.5.2 Conocimiento de los proveedores/contratistas/terceros vinculados/aliados estratégicos (contratos, convenios, ordenes de servicio).	46
5.5.3 Conocimiento de las contrapartes cuando se pretendan vender activos fijos de la Universidad.	48
5.5.4 Conocimiento de Estudiantes.	49
<b>5.6 Política para Personas Política y Públicamente expuestas (PEP's).</b>	<b>50</b>
<b>5.7 Política de conocimiento del Mercado.</b>	<b>50</b>
<b>5.8 Políticas de Control.</b>	<b>51</b>
<b>5.9 Políticas Tecnológicas.</b>	<b>51</b>
<b>5.10 Política Financiera y Contable.</b>	<b>52</b>
<b>5.11 Política para Recibir de Donaciones.</b>	<b>53</b>
<b>5.12 Política para Resolver Conflictos de Interés.</b>	<b>53</b>

---

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

<b>5.13 Política de Comunicación, Divulgación y Socialización.</b>	<b>53</b>
<b>5.14 Política de Formación, Entrenamiento y Capacitación.</b>	<b>54</b>
<b>5.15 Política de Conservación, Confidencialidad y Reserva de la Información.</b>	<b>54</b>
<b>5.16 Política para la Atención a los Requerimientos de Autoridades Competentes.</b>	<b>56</b>
 <b>CAPÍTULO VI</b>	 <b>56</b>
<b>BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</b>	<b>DE 56</b>
 <b>CAPÍTULO VII</b>	 <b>58</b>
<b>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>	<b>58</b>
<b>7.1 Estructura Organizacional del SARLAFT.</b>	<b>58</b>
7.1.1 Consejo Superior Universitario.	58
7.1.2 Oficial de Cumplimiento.	59
7.1.3 Órganos de control.	61
 <b>CAPÍTULO VIII</b>	 <b>63</b>
<b>PROCEDIMIENTO PARA LOS REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS</b>	<b>63</b>
<b>8.1 Reportes o informes internos.</b>	<b>63</b>
8.1.1 Reportes o informes internos en la etapa de monitoreo.	64
<b>8.2 Reporte Externos.</b>	<b>64</b>
8.2.1 Reporte de operaciones sospechosas (ROS).	64
8.2.2 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.	65
8.2.3 Reporte de transacciones en efectivo.	65
8.2.4 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo.	66
<b>8.3 Periodicidad de los reportes externos.</b>	<b>66</b>

---

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>67</b>
<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	<b>67</b>
<b>9.1 Sanciones por incumplimiento de las medidas del SARLAFT.</b>	<b>67</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>67</b>
<b>DOCUMENTOS Y VINCULOS DE REFERENCIA</b>	<b>67</b>
<b>10.1 Normatividad interna.</b>	<b>67</b>
<b>10.2 Normatividad Externa.</b>	<b>68</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>69</b>
<b>VERSIONAMIENTO DEL MANUAL SARLAFT</b>	<b>69</b>

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia



## INTRODUCCIÓN

La Universidad Cooperativa de Colombia, es una Institución de Educación Superior, que por su origen y trayectoria pertenece al sector de la Economía Solidaria.

Su propósito institucional está fundamentado en su misión social y se refleja en las funciones sustantivas de docencia, investigación, internacionalización, extensión y proyección social, produciendo conocimiento en los campos de la ciencia, la técnica, la tecnología, la cultura, las humanidades, el arte, la filosofía, el desarrollo social y solidario, con miras a formar un profesional integral, ético, competitivo y con criterios políticos.

Como institución auxiliar del cooperativismo, promueve la economía solidaria como alternativa de desarrollo social, sin ejercer actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, y se encuentra bajo la supervisión además de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En desarrollo de sus operaciones, autonomía, autodeterminación y en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes de 1988, el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del 2000, así como de las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria, recopila y actualiza en el presente manual las políticas, los mecanismos y procedimientos de la implementación del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, asegurando la oportunidad, transparencia, y confiabilidad en las operaciones que realiza la Universidad.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo hace parte de nuestra cultura organizacional, conscientes de la responsabilidad que tenemos con la comunidad educativa y con el país y hace extensivo su aplicación a todas las actividades que desarrolle la Universidad en ejercicio de las labores y cumplimiento de su objeto social. Por tal razón, este Manual es divulgado y permanece a disposición de toda la comunidad universitaria, así como del público en general, en la página web [www.ucc.edu.co](http://www.ucc.edu.co).

La actualización del presente Manual es concordante con los principios contenidos en las diferentes disposiciones normativas de operación y de riesgo vigentes en la Universidad, con el Código de Gobierno Institucional, la Política de Tratamiento de Información y Protección de Datos Personales, el Reglamento de Trabajo y Mantenimiento del Orden, el Plan Estratégico, el Proyecto Institucional, entre otros, protege y salvaguarda los intereses de la Institución, en desarrollo de su objeto social.

Este manual recoge los lineamientos señalados en la Resolución Rectoral 782 de 2014, que dio cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 06 del 25 de marzo de 2014, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) y su posterior migración en el 2017, con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

del Terrorismo, expedidas en el Manual SARLAFT en sus diferentes versiones, de acuerdo con las últimas Circulares expedidas por la Supersolidaria.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Objetivo General.

El Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) tiene como objetivo general, establecer las etapas, elementos y metodología necesarias para el control y la gestión del riesgo asociado al lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT). Riesgos estos a los que se encuentra expuesto la Universidad, en el ejercicio de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social.

### 1.2 Objetivos Específicos.

1. Prevenir y controlar que la Universidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Promover la cultura de prácticas confiables y seguras que minimicen el riesgo de ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades ilícitas o delictivas o que pretendan ocultar la procedencia de recursos destinados a las actividades terroristas o lavado de activos.
3. Recopilar y definir las políticas, procedimientos, expedición y manejo de la documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SARLAFT, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Universidad, sus recursos y las características especiales que realiza para el cumplimiento de su objeto social.
4. Describir las metodologías de segmentación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
5. Describir las metodologías de identificación, criterios, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Establecer los mecanismos de control y tomar las medidas necesarias de prevención que sirvan para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
7. Servir de documento de consulta y base de preparación en los procesos de inducción, reinducción, entrenamiento y planes de capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.
8. Asignar y disponer de los recursos técnicos, económicos y humanos para el buen funcionamiento del SARLAFT.

9. Fomentar para que haya un común denominador respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SARLAFT al interior de la Universidad.
10. Proteger la reputación de la Universidad, ante cualquier posibilidad de ser utilizada en operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.
11. Promover el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales.
12. Definir las actividades y la forma de trabajo del personal involucrado y terceros frente a la prevención y control del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.

### 1.3 Alcance.

El presente Manual aplica a todos los miembros de la Asamblea General, Consejo Superior Universitario, Vicerrectores, Directores Nacionales y de campus, empleados administrativos y profesores, estudiantes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la Universidad, en desarrollo de sus actividades y cumplimiento del objeto social, a efectos de evitar que la Institución sea utilizada como medio para lavar activos o financiar el terrorismo.

### 1.4 Definiciones y siglas.

Para el conocimiento, comprensión y aplicación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizarán en el presente manual SARLAFT:

A

- **Actividades ilícitas:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.
- **Análisis de Riesgo:** proceso para determinar la naturaleza y el nivel de riesgo.
- **Administración del Riesgo:** Actividad coordinada para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.
- **Alertas Tempranas:** indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar de manera oportuna los comportamientos atípicos de las variables relevantes y determinadas por la Universidad.
- **Área de impacto:** nombre del área, proceso, producto o jurisdicción en donde se presenta el evento.

---

#### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

## C

---

- **Causa:** motivo o circunstancia por la cual se puede originar un riesgo

## D

---

- **Debida Diligencia** (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.
- **Descripción del evento:** presentación detallada del evento de riesgo.

## E

---

- **Efecto:** Daño que se deriva de la ocurrencia de un riesgo.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

## F

---

- **Fuente o factores de riesgo de LA/FT:** Agentes generadores del riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo LA/FT en la Universidad, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en los negocios, operaciones, contratos que realiza la Universidad.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Financiación del terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.

## G

---

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo en Latinoamérica, que reemplazó al GAFISUD (Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo en Sudamérica).

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Es la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT.

- **Instituciones auxiliares de la economía solidaria:** Son las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 79 de 1988, con el objeto de incrementar y desarrollar el sector cooperativo, mediante el cumplimiento de actividades orientadas a proporcionar preferentemente a los organismos componentes del sector cooperativo, el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de sus propósitos económicos y sociales (Artículo 123 de la Ley 79 de 1988).

- **LA/FT:** Sigla utilizada para señalar lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Listas de chequeo:** Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.
- **Listas vinculantes:** Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países.

- **Personas expuestas públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público.

- **Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

- **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación Inusual:** Son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la Universidad en el manual, o respecto de las cuales la Institución no encuentra explicación o justificación que se considere razonable.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- **Operación Sospechosa:** Son aquellas operaciones de la contraparte que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapan de lo simplemente inusual y a las cuales la Universidad no les ha encontrado justificación satisfactoria

## R

- **Riesgo:** la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de probabilidad e impacto.
- **Reporte de Operaciones Inusuales (ROI):** Reporte que se efectúa al Oficial de Cumplimiento de la Universidad de una operación inusual.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento de la Universidad efectúa a la UIAF.

## S

- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios al interior de la Universidad y que puedan ameritar un reporte ante la UIAF.
- **SIPLAFT:** Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Sistema Nacional ALA/CFT:** El Sistema Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) es el conjunto de actores públicos y privados, herramientas (tecnologías y conocimiento) y mecanismos (política pública, normatividad, coordinación), que se conjugan en el desarrollo de procesos de prevención, detección, investigación y juzgamiento para enfrentar las amenazas derivadas de los fenómenos de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo, con el fin de fortalecer la seguridad, proteger la economía y eliminar barreras originadas por estos delitos para mejorar el bienestar de los colombianos.

## T

- **Tipología:** es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por las organizaciones criminales para dar la apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades.

- **Transacciones en efectivo:** aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

## U

- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

### 1.5 Marco legal.

El marco legal existente en Colombia sobre el tema de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan a los distintos sectores de la economía prevenir que, a través de las instituciones que los integran, sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, (en adelante LA/FT) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades<sup>1</sup>.

Este Manual está enmarcado bajo los postulados, principios y derechos de la Constitución Política de Colombia, la ley y los decretos reglamentarios vigentes referentes a combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las Políticas Institucionales, el Reglamento de Trabajo y Mantenimiento del Orden, el Código de Gobierno Institucional, y las demás disposiciones normativas, instructivos, y procedimientos dictados por la Universidad.

---

1 Circular Básica Jurídica, Supersolidaria



## CAPÍTULO II

# ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

### 2.1 Concepto de Lavado de Activos (LA).

**Lavado de activos:** es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales tratan de dar apariencia de legalidad a recursos que provienen de sus actividades ilícitas.

Esta actividad delictiva se encuentra tipificada en Colombia en el artículo 323 del Código Penal:

**“ARTÍCULO 323. LAVADO DE ACTIVOS:** *El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.* (resaltados y negrillas fuera del texto)

#### 2.1.1 Conductas que pueden conllevar al lavado de activos.

Estas son algunas de las conductas que pueden hacer incurrir en el lavado de activos:

- Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, legalizar, ocultar y/o encubrir recursos o activos de procedencia ilícita.
- Omitir el cumplimiento de los mecanismos de control y disposición en materia de LA/FT de los organismos de control.
- Prestar el nombre



- Obtener un incremento patrimonial no justificado.

### 2.1.2 Actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 323 del Código Penal, relacionaremos algunas actividades ilícitas conexas con el Lavado de activos:

- Extorsión
- Narcotráfico
- Secuestro
- Secuestro extorsivo
- Delitos contra la administración pública (peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito de servidor público).
- Enriquecimiento ilícito
- Contrabando
- Trata de personas
- Tráfico de migrantes
- Tráfico ilegal de armas
- Rebelión

### 2.2 Concepto Financiación del Terrorismo (FT).

**La Financiación del Terrorismo:** es el apoyo financiero que proviene de bienes, recursos o activos obtenidos de manera ilícita o lícita que sirven para financiar actividades terroristas.

**“ARTÍCULO 345. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** *El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.* (resaltados fuera del texto)

### 2.2.1 Conductas que pueden conllevar a la financiación del terrorismo.

Estas son algunas de las conductas que pueden hacer incurrir en la financiación del terrorismo:

- Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y/o guardar bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita.

La conducta delictiva de la financiación del terrorismo se puede cometer además por medio de los siguientes comportamientos relacionados con los grupos al margen de la ley:

- Promover, organizar, apoyar, mantener, financiar y/o sostener económicamente a estos grupos al margen de la ley o sus integrantes.

### 2.2.2 Actividades ilícitas relacionadas con la financiación del terrorismo.

Se relacionan algunas conductas conexas con la financiación del terrorismo, de acuerdo con el artículo 345 del Código Penal:

- Hurto
- Estafa
- Emisión y transferencia ilegal de cheques
- Abuso de confianza
- Abuso de condiciones de inferioridad
- Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito
- Defraudación de fluidos
- Gestión indebida de recursos sociales
- Usurpación de tierras
- Usurpación de aguas
- Invasión de tierras o edificaciones
- Perturbación de la posesión sobre inmueble

### 2.3 Diferencias entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACION DEL TERRORISMO
Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de <b>actividades</b>	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de actividades lícitas o ilícitas.

ilícitas representadas en los delitos subyacentes o fuente	
El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son el sostenimiento de la organización terrorista.
Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar	Los montos transaccionales son pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte
Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos
Normalmente el dinero regresa a la organización que comete el ilícito, es decir, tiene una trazabilidad circular	El dinero generado es utilizado para difundir actividades y grupos terroristas, es decir, tiene una trazabilidad lineal.

## 2.4 Similitudes entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo se pueden valer de las mismas técnicas, canales e instrumentos para movilizar el dinero o los activos. El esquema de colocación, ocultamiento e integración de los recursos es el mismo en el lavado de activos y en la financiación del terrorismo.

## 2.5 Etapas del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El proceso para dar apariencia de legalidad a los recursos de origen ilícito se divide en tres etapas:

1. **Colocación.** Durante esta etapa inicial, se introducen fondos ilegales en la economía poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ocultamiento.** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas mediante capas de transacciones financieras, buscando disimular el rastro documentado, fuente y propiedad de los fondos.
3. **Integración.** Implica la colocación de los fondos de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. A través de la etapa de integración, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El delincuente podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.

## 2.6 Efectos del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Son muchos los efectos negativos que produce el lavado de activos a la economía, a la seguridad nacional y a la población en general. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) líder mundial contra las drogas ilícitas y el crimen internacional, identifica los siguientes impactos:

- Distorsiona la asignación de recursos.
- Distorsiona los precios.
- Desvía los patrones de consumo e incide negativamente en las importaciones.
- Altera las exportaciones y se crean problemas potenciales con la inversión y el crecimiento económico.
- Establece una competencia desleal.
- Fomenta e incrementa la corrupción.
- Aumenta el riesgo de volatilidad en el sector real de la economía.
- Refuerza la asimetría en los ingresos y la distribución de la riqueza.
- Deforma las estadísticas económicas y, por lo tanto, eleva el riesgo de errores en la toma de decisiones en materia de política económica.
- Debilita la credibilidad en las instituciones legales.
- Vicia la posibilidad de adelantar el crecimiento económico sostenible.
- Genera volatilidad en el sector financiero con repercusiones macroeconómicas.
- Incrementa el riesgo de sanciones legales.
- Incrementa la delincuencia.

## CAPÍTULO III ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Universidad adopta el SARLAFT, como el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social y lo recopila en el presente manual, el cual desarrolla en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT, definiendo entre otros, las políticas, el procedimiento para la debida diligencia, la estructura organizacional, las funciones y responsabilidades, la forma de hacer los reportes, la divulgación y formación de los empleados, metodología para la administración del riesgo LAFT.

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

### 3.1. Procedimientos.

El SARLAFT es transversal a todos los procesos internos de la Universidad, sin embargo, replica el procedimiento desde el Sistema de Gestión Integral en el proceso: Gestionar la Efectividad para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema y realiza los ajustes en los demás procesos para el cumplimiento de la gestión y administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

### 3.2 Actividades Efectivas.

La Universidad establece las actividades efectivas que permiten identificar, minimizar y eliminar prácticas relacionadas con desarrollo de actividades ilícitas, dentro de la Institución.

### 3.3 Fases del SARLAFT.

1. Fase de prevención y control, que será la principal por cuanto determina las medidas necesarias para prevenir el riesgo de LAFT y
2. Fase de implementación, en la cual la Universidad pone en funcionamiento todos los mecanismos y herramientas para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

### 3.4 Administración del riesgo.

La Universidad bajo este sistema de administración establece el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT, que se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan todas las actuaciones de la Institución, sus órganos de dirección, empleados, estudiantes, contratistas/ proveedores, aliados estratégicos y terceros vinculados.

Es importante para la Universidad en la gestión del riesgo establecer los lineamientos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento de los riesgos, es decir implementar una metodología que le permita dar cumplimiento a las disposiciones normativas nacionales e internacionales vigentes sobre la administración de los riesgos relacionados con LA/FT, tomando las acciones preventivas, así como las correctivas necesarias para el control efectivo de los riesgos identificados.

Para la administración del riesgo la Universidad utiliza la metodología RISICAR, teniendo en cuenta su modelo de administración por procesos con un tratamiento integral de los riesgos, de acuerdo al Manual Gestionar Riesgos vigente, y se adopten las acciones preventivas, así como las correctivas

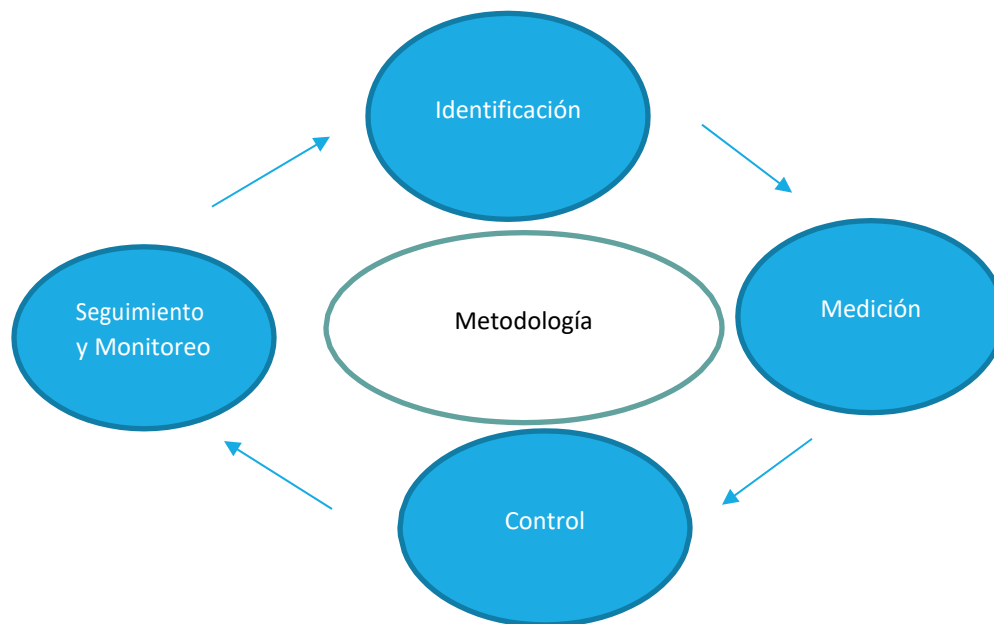
---

#### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

necesarias para minimizar los efectos adversos y mantener el control efectivo de los riesgos identificados.

### 3.5 Etapas del SARLAFT.

En la implementación del SARLAFT la administración de riesgos cumple con las siguientes unas actividades, con el objetivo de minimizar los efectos adversos y definir la manera como asumirlos:



#### 3.5.1 Identificación del Riesgo.

En esta etapa, es muy importante partir de la naturaleza jurídica, objeto social y características particulares como institución de educación superior, para centrarse en los riesgos más significativos para la Universidad relacionados con los objetivos institucionales en cada uno de los procesos, el direccionamiento estratégico (visión, misión, principios, valores, fortalezas, oportunidades y debilidades).

Hacer una lista de los riesgos inherentes al LA/FT con base en los eventos que podrían generar, aumentar, prevenir, acelerar o retrasar el logro de objetivos y estrategias y documentarlos teniendo

en cuenta la segmentación de los factores de riesgo a partir de características propias de los servicios y operaciones que realiza y cumple la Universidad.

En todo caso, dichos riesgos serán como mínimos los prescritos por el GAFI.

Uno de los aspectos claves y relevantes para tener en cuenta para la identificación de los riesgos, es responder las siguientes preguntas el Qué, el Cómo y el Cuándo puede suceder.

Se hace una descripción del riesgo, es decir se nombra e identifica el riesgo, el proceso al que está asociado y se hace un breve recuento de este, además se deben establecer las fuentes o factores de riesgo, las causas y sus consecuencias.

Para identificar el riesgo LA/FT la Universidad:

- \* Establece las metodologías para la segmentación de los factores de riesgo LA/FT.
- \* Con base en esas metodologías segmenta los factores de riesgo.
- \* Establece metodologías para la identificación del riesgo LA/FT y sus riesgos asociados, respecto de cada uno de los factores de riesgos segmentados.

Como resultado de esta etapa, la Universidad está en la capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta en relación con el riesgo de LA/FT.

Para esto se tiene como referente lo señalado por la NTC – ISO 31000 que actualiza la NTC 5254 “la eficiencia del control está en el manejo de los riesgos, es decir, en lograr que el control garantice de manera razonable la reducción del riesgo”. De esta manera lograremos cumplir con los fines trazados en materia de LA/FT.

### 3.5.1.1 Metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.

La Universidad segmenta los factores de riesgo de acuerdo con su naturaleza jurídica, sus características particulares y el servicio que presta:

- ✓ **Personas:** a quién presta sus servicios, cuáles son las contrapartes con las que se relaciona (estudiantes, contratistas, proveedores, empleados, terceros vinculados, aliados estratégicos).
  - Atendiendo a su naturaleza jurídica: persona natural o persona jurídica, nacional o extranjero, órganos de dirección, composición accionaria, tipo de sociedad cooperativas, otras.
  - Actividad económica: servicios, industrial, comercial, otros.
  - Origen de recursos: privados o públicos, mixto.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- Naturaleza de bienes administrados: dinero, inmuebles, derechos, títulos, otros.
- ✓ **Productos:** naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- ✓ **Canales de distribución:** internos y externos, naturaleza y características (tipo de empresa, razón social).
- ✓ **Jurisdicción o áreas geográficas:** características (zonas sensibles), nacionales o internacionales en las que la Universidad presta sus servicios.

A través de la segmentación, la Universidad determina las características usuales de las transacciones que se realizan y las compara con aquellas que realicen los empleados, estudiantes, contratistas/ proveedores, terceros vinculados, aliados estratégicos a efectos de detectar las operaciones inusuales.

Las metodologías para la identificación del riesgo y riesgos asociados respecto de los factores segmentados consisten en revisar fuentes de información con eventos de riesgo, datos, señales de alerta u operaciones inusuales y sospechosas, enunciados y publicaciones realizadas por entidades u organismos de control en el tema de prevención de LA/FT.

### 3.5.1.2 Con base en las metodologías establecidas la Universidad tendrá en cuenta las siguientes fuentes.

- a) **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la Universidad tiene vínculo, contractual o jurídico de cualquier orden. Es decir:
  - ✓ **Estudiante:** es la persona natural nacional o extranjero, con la cual la Universidad establece y mantiene una relación contractual para la prestación del servicio público de educación, que se materializa a través de su matrícula para cualquier programa de pregrado, posgrado, así como para los de educación para el trabajo y el desarrollo humano o de programas de extensión que ofrece la Universidad
  - ✓ **Practicantes o Pasantes:** es un estudiante nacional o internacional, que desarrolla una actividad para la obtención del título sin que haya una relación laboral con la empresa donde cumple su práctica.
  - ✓ **Contratista/ proveedor:** Persona natural o jurídica nacional o extranjera, con quien se suscribe un contrato o se genera una orden de servicios, con el objeto de prestar un servicio o suministrar un bien mueble o inmueble requerido por la institución, para el desarrollo de su objeto social.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia



- ✓ **La Universidad en calidad de contratante:** La Universidad actúa como contratante cuando acude al mercado con el propósito de adquirir bienes y servicios que requiere para lograr el fin propuesto, de acuerdo con su naturaleza y para ello podrá contratar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura contractual reconocidas por la Ley.
  - ✓ **La Universidad en calidad de contratista:** La Universidad podrá tener la calidad de Contratista cuando sea ésta la parte que ofrece sus servicios, conforme a sus estatutos y en desarrollo de su función sustantiva de proyección y extensión, a través de la cual se establece una interacción con la sociedad.
  - ✓ **Trabajadores docentes:** Para la Universidad son profesores de dedicación de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, sean estos nacionales o extranjeros.
  - ✓ **Trabajadores no docentes:** El personal administrativo que no cumple funciones académicas, sean estos nacionales o extranjeros.
  - ✓ **Asamblea de miembros:** Es la máxima instancia de gobierno de la Universidad.
  - ✓ **Consejo Superior Universitario:** es el organismo de Gobierno responsable directo de la marcha de la Universidad y máxima instancia en el orden académico.
- b) **Productos/Servicios:** Son los programas de educación que ofrece la Universidad y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de su objeto social.
- c) **Canales de Distribución:** Es el medio utilizado por la Universidad para la promoción de los programas de educación sean estos, pregrado, posgrados y programas de extensión (PEXT), bajo la modalidad virtual, presencial o semipresencial (en las instalaciones de la Universidad o fuera de esta), en desarrollo de su objeto social.
- i. Estos se pueden materializar a través de convenios con empresas privadas o entidades públicas, convenios de cooperación internacional, o convenios interinstitucionales.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Zona geográfica identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde la Universidad está organizada, de acuerdo con el modelo de servicio de sus operaciones, esto es en seccionales, sedes y centros de extensión en 18 ciudades de Colombia.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

La Universidad, de acuerdo con la estructura administrativa tiene la caracterización de los campus para optimizar la oferta académica de la siguiente manera:

- **Seccionales:** Son unidades organizacionales situadas en las entidades territoriales de mayor cobertura, en donde se desarrollarán todas las funciones sustantivas de una Institución de Educación Superior con la diversidad de las áreas del conocimiento y la oportunidad de ofrecer programas de pregrado, posgrado y extensión de acuerdo con la demanda del contexto.
- **Sedes:** Es una unidad organizacional situada en entidades territoriales de mediana cobertura y en donde se desarrollan las funciones sustantivas de una IES de manera flexible, cuya dinámica será de acuerdo con la demanda del medio en programas de pregrado, posgrado y extensión.
- **Centros de Extensión:** Es una unidad organizacional situada en regiones apartadas de las grandes entidades territoriales que se encuentran en un proceso inicial de desarrollo político, económico y social, manteniendo un permanente diálogo con el contexto, centrado en la oferta de programas pertinente de acuerdo con la vocación productiva de la zona y considerado como una estrategia para desconcentrar la oferta y ampliar la cobertura.

Luego de la unificación de los campus Ibagué con El Espinal y Pereira con Cartago, clasifica los campus de acuerdo con la caracterización definida, así:

- **Seccionales:** Barrancabermeja, Bogotá, Bucaramanga, Medellín y Santa Marta.
- **Sedes:** Cali, Ibagué - El Espinal, Montería, Neiva, Pasto, Pereira - Cartago y Villavicencio.
- **Centro de Extensión:** Apartadó, Arauca, Popayán y Quibdó.

### 3.5.1.3 Metodologías para la identificación del riesgo LA/FT y sus riesgos asociados.

Luego de identificados los riesgos inherentes al lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT, a partir de las características de los servicios y operaciones que desarrolla la Universidad, sino se toman los controles respectivos puede haber un impacto negativo, que se puede materializar en los siguientes riesgos:

- ✓ **Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Universidad de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- ✓ **Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida de valor en que incurre la Universidad relacionados con la percepción y la confianza por parte de su comunidad académica, la ciudadanía hacia la institución, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, etc. en virtud de sus prácticas de negocios, ocasionando pérdida de estudiantes, disminución de ingresos, procesos judiciales u otros que afecten negativamente el buen nombre de la Institución.
- ✓ **Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Universidad al ser sancionado u obligado a indemnizar daños o perjuicios como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actos de negligencia o involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ✓ **Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el funcionamiento y operatividad de los sistemas de información institucional, de la definición de los procesos, de la estructura de la Universidad, del recurso humano, de la tecnología, de la infraestructura, de la articulación entre las dependencias o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- ✓ **Riesgo Inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta controles.
- ✓ **Riesgo Residual o Neto.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

### 3.5.2. Medición.

En esta etapa se busca medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente al LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como las consecuencias y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos identificados. Esta medición se realiza con carácter cualitativa y/o cuantitativa para construir el perfil de riesgo inherente al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Como resultado en esta etapa, la Universidad estará en la capacidad de establecer el perfil del riesgo inherente de LA/FT y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para la medición de los riesgos LA/FT se utilizará la metodología definida por el Sistema de Gestión Integral de la Universidad, la cual se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia en cada una de las matrices de riesgos diseñadas para cada factor,

identificando cada una de las fuentes de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse el riesgo, valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.


En la medición de los riesgos se hace la evaluación de los siguientes aspectos:

**Probabilidad de Ocurrencia:** Es el porcentaje en que puede presentarse un evento de riesgo en un año basado en el número de veces que se repite la actividad. Para estimar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgos se definieron los siguientes rangos para el **nivel de frecuencia**.

**PARA SU DETERMINACIÓN SE UTILIZA LA TABLA DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE LOS EVENTOS DE RIESGOS EN LOS SIGUIENTES RANGOS:**

RANGO DE PROBABILIDAD	Nro de Eventos	% de Presencia de Tipologías	% de presencia de causas (% de vulnerabilidades)
<b>Casi Certeza</b>	Más de 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología superiores al 40%	Presencia de Causas superior al 40%
<b>Probable</b>	Hasta 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 40%	Presencia de Causas hasta el 40%
<b>Moderado</b>	Hasta 3 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 30%	Presencia de Causas hasta el 20%

<b>Improbable</b>	Hasta 2 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 20%	Presencia de Causas hasta el 10%
<b>Raro</b>	1 evento en 3 años o mas	Se presentan situaciones de tipología hasta el 10%	Presencia de Causas hasta el 5%

**Impacto:** Son las consecuencias que puede ocasionar a la Universidad la materialización del riesgo.

**Tabla de calificación de impacto:**

VR	RANGO DE PROBABILIDAD	Afectación de Imagen	Afectación económica	Afectación Legal
10	<b>Severo</b>	Evento de conocimiento externo a nivel internacional	Pérdidas económicas por sanciones administrativas o multas superior a \$100MM	Vinculación directa o sindicaciones proceso de tipo penal sobre LA/FT
7	<b>Mayor</b>	Evento de conocimiento externo a nivel nacional	Pérdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$100MM	Vinculación indirecta a proceso de tipo penal sobre LA/FT
5	<b>Moderado</b>	Evento de conocimiento externo a nivel regional	Pérdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$50MM	Sanciones de tipo administrativo de la Supersolidaria o la UIAF sobre LA/FT
3	<b>Menor</b>	Evento de conocimiento de la Universidad y Organismos de control (UIAF y Superintendencia de la Economía Solidaria)	Pérdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$20MM	Procesos administrativos por LA/FT ante Superintendencia de la Economía Solidaria


1	Insignificante	Evento de conocimiento interno a nivel de la Universidad	Pérdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$10MM	Glosas de LA/FT por parte de la Superintendencia de la economía Solidarias
---	----------------	--	--	--


**Riesgo inherente:** Para tener la calificación de riesgo inherente se deben analizar las causas identificadas determinando su frecuencia de ocurrencia e impacto. Con este análisis se determinará la calificación del evento del riesgo según la calificación más alta de las causas.


Ya definidos los criterios de la medición con la frecuencia y el impacto de los riesgos LA/FT, se realiza el mapa de riesgos en este tema, con una representación gráfica de la exposición inherente del riesgo, teniendo en cuenta el nivel de impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

El mapa tiene veinticinco (25) perfiles diferentes de riesgo (impacto-frecuencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en cuatro (4) niveles:

Improbable (color verde) 

Moderado (color amarillo) 

Probable (color naranja) 

Casi Certeza (color rojo) 

Esto permite y facilita la optimización de esfuerzos y recursos para responder a los riesgos que presenten una mayor exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Una vez identificados los riesgos, se listan y se ponderan de acuerdo con el nivel de peligrosidad, según el criterio del grupo. Para ello se le asigna a cada riesgo un valor porcentual que se distribuye entre el total de riesgos identificados y cuya suma representa el 100% del valor distribuido.

La calificación se obtiene al multiplicar la frecuencia y el impacto

	<b>Severidad Alta</b>	<b>Mayor a 28</b>
	<b>Severidad Media</b>	<b>Entre 20 y 28</b>
	<b>Severidad Baja</b>	<b>Hasta 19</b>

MATRIZ DE RIESGOS INHERENTE CONSOLIDADO							
IMPACTO	10	SEVERO	10	20	30	40	50
	7	MAYOR	7	14	21	28	35
	5	MODERADO	5	10	15	20	25
	3	MENOR	3	6	9	12	15
	1	INSIGNIFICANTE	1	2	3	4	5
			RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA
			1	2	3	4	5

### 3.5.3. Control.

En esta etapa la Universidad establece las medidas necesarias para minimizar y controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Universidad, en razón de los factores de riesgos y de los riesgos identificados, a través de un modelo operacional de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos. El propósito de éste control, es evaluar la calidad de dichos controles, detectar las operaciones inusuales y disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes LA/FT.

#### Estos controles están basados:

- **La aplicabilidad de la normativa legal:** Constitución, Leyes, Decretos, Circulares, Acuerdos, Resoluciones, etc.
- **Riesgos identificados internos:** eventos presentados (hallazgos de auditoría, fraudes, reportes o situaciones sospechosas, advertencias y alertas generadas en la validación de antecedentes de las contrapartes, etc.), que puedan conllevar a que la Universidad sea utilizada como medio para el LA/FT.
- **Análisis de riesgos identificados externos:** tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos que muestren señales de alerta en la actividad desarrollada por la Universidad o prestación de su servicio publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT.
- Entrevistas, listas de chequeo, diagramas de flujo, procedimientos, formatos, consultas en listas de control nacionales e internacionales.

#### Aplicabilidad de Controles:

- Controles manuales: Son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- Controles automáticos: Son procedimientos aplicados para integrar el proceso con la plataforma desde un computador o el desarrollo de un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que en principio haya intervención humana para su validación, pero si posteriormente cuando se genere la alerta y se realice el análisis del riesgo.
- Controles mixtos: Son las acciones en las que se combinan la participación de personas responsables en el proceso y aplicativos tecnológicos.

Esta etapa, es de suma importancia, porque los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados, y debe hacerse una evaluación de los controles del proceso asociados a cada riesgo, para ver la efectividad en la ejecución de estos y definir los tipos de controles que se pueden implementar, además de las medidas que se tomarán como plan de mejora:

- Control Preventivo: Acción que se implementa sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin evitar que suceda la desviación o el incumplimiento de un proceso. Define las condiciones para que el error o conducta dolosa no se realice. Este control se hace por ejemplo antes de vincular una contraparte con la consulta en listas de control nacionales y listas restrictivas internacionales, el diligenciamiento de los formularios de vinculación y el cumplimiento de los requisitos para cada proceso.
- Control Concurrente: Acción que se detecta mientras se desarrolla la actividad, o se cumple el proceso. Identifica el error y actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Generalmente se hace en la etapa del monitoreo que se realiza trimestral, donde se generan advertencias y alertas que deben ser revisadas y en algunos casos remitidas para análisis de riesgo LA/FT.
- Control Correctivo: Acción que se implementa para corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado para que la Universidad tome las acciones necesarias para su solución o decisión. Se generan cuando hay situaciones de alertas que pueden conllevar a un monitoreo especial o a la toma de decisiones de la continuidad o no del relacionamiento con la contraparte, hasta el reporte ante la UIAF.

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia



Valoración de los Controles:

La valoración final, resultante del análisis de la efectividad y el estado de implementación de los controles en la Universidad, son los siguientes:

- ✓ **Fuerte:** Los controles son adecuados y operan correctamente.
- ✓ **Moderado:** Existen debilidades con respecto a su diseño y/o implementación y requieren modificaciones, oportunidades de mejora.
- ✓ **Débil:** Los Controles no son de nivel aceptable, los cuales ameritan ser cambiados para que sean fuertes y cumplan con la finalidad de evitar el riesgo LA/FT.

### 3.5.4. Seguimiento o Monitoreo.

En esta etapa, el principal objetivo es hacer un seguimiento del perfil del riesgo y, en general del SARLAFT y ver la evolución del riesgo.

- Se hace un seguimiento trimestral que permita verificar los cambios en el perfil de las contrapartes, así como la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT.
- Revisar las advertencias y las alertas generadas en la validación de las contrapartes
- Se hace el análisis de riesgo LA/FT, con el fin de aplicar los correctivos y hacer los ajustes necesarios para asegurar la efectiva administración del riesgo LA/FT.
- Se evalúa y asegura la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT.
- Asegura que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación por parte de las diferentes dependencias y procesos.
- Hacer las acciones de mejora a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por la Universidad.
- Validar el correcto funcionamiento de los controles implementados a través del recurso tecnológico, físico y humano, el cumplimiento de los procedimientos, el diligenciamiento de los formatos establecidos, las entrevistas, revisión y consulta de la información de las contrapartes, así como la actualización de la información y los demás controles definidos en el presente manual y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministre la Supersolidaria, el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de control, entes reguladores y los responsables de las direcciones misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

En esta etapa el Oficial de Cumplimiento, estará apoyado por la **Dirección de Control Interno y la Revisoría Fiscal** de la Universidad.

## CAPÍTULO IV TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA

### 4.1 Tipologías generales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Tipología, son estudios que analizan fenómenos, sectores, tendencias o modalidades de operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. Las tipologías se caracterizan por ser descriptivas y sirven para proponer políticas, cambios normativos o estrategias para fortalecer la lucha contra el lavado.

El objetivo de una tipología es brindar herramientas que permitan, contar con información que facilite mejorar los mecanismos de control, así como conocer la forma en la que operan los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas.

A continuación, relacionamos algunas tipologías basadas en información de la UIAF y de las entidades sin ánimo de lucro que permiten identificar conductas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo implementado:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de Organizaciones Narco Terroristas.
- Productos financieros y de inversión susceptibles de ser usados para operaciones de lavado de activos.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.

- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas. Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.

#### **4.2 Tipologías en entidades sin ánimo de lucro (ESAL).**

1. Desvío de recursos públicos a través de contribuciones o donaciones a una ESAL para Lavado de activos.
2. LA/FT a través de la compra de títulos valores utilizando una ESAL en quiebra y/o fachadas.
3. Utilización de ESAL para financiar terrorismo.
4. Adquisición de cartera de entidades sin ánimo de lucro con el propósito de lavado de activos.

#### **4.3 Señales de alerta.**

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos de las contrapartes particulares de las contrapartes (proveedores, contratistas, empleados, estudiantes, terceros vinculados, aliados estratégicos) o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Debe anotarse que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación como señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato ante la UIAF, como se dijo anteriormente, para esto deberá hacerse un análisis de riesgo.

#### **4.3.1 Relación de algunas señales de alerta.**

- Actuar en nombre de un tercero o uso de empresas aparentemente fachada.
- Relación con personas naturales o jurídicas vinculadas o presuntamente vinculadas en actividades delictivas o ilícitas.
- La contraparte elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Contrapartes catalogadas como PEP's (Persona Política o Públicamente Expuesta) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos de apertura o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- Personas que quieran usar el nombre de otras para realizar operaciones comerciales o financieras a cambio de una comisión.
- Transacciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de las contrapartes.
- Compra o venta de productos o bienes inmuebles muy por debajo del precio normal.
- Crecimiento injustificado de negocios (fachada).
- Número de identificación de personas fallecidas.
- Número de identificación inexistente.
- Suplantación de personas.
- Operaciones no corresponden con la información financiera.
- Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes negocios
- Alteración de nombres.
- Registro de la misma dirección y/o número telefónico o celular de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, con operaciones en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Personas que no cuentan con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no coincide.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, ciudad, entre otros.
- Cambio repentino e inconsistencias en números de cuenta y formas de manejo del dinero.
- Realizan operaciones que no coinciden con la actividad económica.
- Presentación de documentos presuntamente falsos, de difícil verificación o insuficientes.
- Pirámides financieras (Captación masiva y habitual de dineros del público).
- Ofrecimiento de comisiones por traslado de dinero o cambio de divisas.
- En el evento que la información suministrada no pueda ser confirmada o sea inexacta

---

#### **Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

- Si la información suministrada es falsa o presuntamente falsa.
- En caso de negarse a actualizar la información.
- Socios o miembros de juntas directivas que aparecen con registros en alguna lista restrictiva internacional (OFAC, ONU, EUROPEAS, Interpol, FBI, CIA, etc.).

Como se ha señalado anteriormente, es importante tener en cuenta las señales de alerta, y de esas situaciones se dejará evidencia, así como de las verificaciones efectuadas en diferentes listas de control nacionales, listas restrictivas internacionales vinculantes para Colombia o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de las contrapartes. En caso, que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SARLAFT, para el control definido.

#### 4.4 Similitudes entre tipologías y señales de alerta.

- ❖ Las tipologías son una lista de esquemas históricos de lavado de activos.
  - Las señales de alerta son las unidades de hechos en el tiempo y en el espacio que resultan del análisis de estas tipologías.
- ❖ Las tipologías son útiles porque le ofrecen al investigador un reporte de cómo se ha lavado activos en Colombia y en el mundo.
  - Las señales de alerta son un dato que sirve para diagnosticar hechos inusuales.

## CAPÍTULO V

### POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El Consejo Superior en el presente manual SARLAFT establece las Políticas generales y específicas con los lineamientos claros que orientan la actuación de los empleados, proveedores, estudiantes, terceros vinculados y aliados estratégicos, para el buen funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Y señala además las siguientes:

---

#### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

## 5.1 Políticas generales.

1. Velar por el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, bajo los postulados de la Constitución Política, la ley, las disposiciones internas, las circulares de la Supersolidaria, y las recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
2. Socializar y divulgar la actualización del presente manual a todos los empleados de la Universidad en especial a los responsables de su ejecución.
3. Estimular la cultura de cumplimiento de la gestión del riesgo institucional.
4. Aunar sus esfuerzos para prevenir que la Universidad se vea involucrada en actos delictivos o ilícitos.
5. Conformar un equipo de trabajo encargado de gestionar el riesgo de LA/FT dentro de la Universidad que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
6. Conocer y acatar las políticas y procedimientos establecidos en el SARLAFT, en especial aquellos empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones en cada uno de los procesos de la Universidad.
7. Participar en los programas de capacitación diseñados para el SARLAFT.
8. Implementar las herramientas de control que permitan prevenir, detectar y reportar de manera oportuna y eficaz el lavado de activos y la financiación del terrorismo a través de las operaciones, productos y servicios ofrecidos por la Universidad.
9. Realizar un monitoreo y control más estricto para aquellas contrapartes más expuestas a los eventos de riesgo, para lo cual podrá apoyarse de ser necesario, en expertos en la materia, que existan tanto dentro o fuera de la Universidad.
10. Llevar a cabo una revisión y actualización periódica de las políticas, procedimientos, formatos, instructivos, documentos y metodologías, de cada una de las etapas que conforman la administración del SARLAFT, para asegurar su funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno.
11. Hacer seguimiento y evaluar el nivel de efectividad de los cambios que se hagan en los procesos internos.
12. Tomar las medidas necesarias para la adecuada conservación y archivo de los documentos elaborados para la implementación de las etapas y elementos SARLAFT.

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

13. Acatar los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, convivencia y Código de Gobierno Institucional.
14. Considerar como relevantes todas las operaciones con los diferentes tipos de contrapartes, ordenes de servicios y contratación.
15. Reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo a través de la Institución.
16. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones dentro del marco del SARLAFT.
17. Los empleados que se relacionan directamente con las contrapartes según sea su relación jurídica con la Institución, deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
18. Es responsabilidad de cada uno de los líderes de los procesos y de las dependencias de la Universidad, tomar oportunamente las medidas necesarias para mejorar o corregir los eventos en los que se identifique o documente riesgo LA/FT.
19. No se hace excepciones de conocimiento de contrapartes, a menos que la normatividad así lo especifique.
20. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia LA/FT y, por tanto, cualquier convenio, contrato u orden de servicios que se genere se deberá consultar previamente en las listas de control nacionales y listas restrictivas internacionales definidas para el control del riesgo LA/FT, dejando el respectivo soporte.
21. Abstenerse de celebrar contratos o convenios, generar ordenes de servicios o compras, con personas naturales o jurídicas que aparezcan en las listas restrictivas internacionales.
22. Recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo, validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusuales.
23. Se debe monitorear las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo o en su defecto hacerlo de manera manual. En todo caso, se realizará un monitoreo trimestral por cada una de las direcciones que tenga dentro de su proceso el conocimiento de la contraparte, antes de entregar el reporte interno al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia



24. Contar con los elementos de juicio que le permitan analizar las operaciones inusuales de los estudiantes, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas, conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente manual y en cada uno de los procesos.
25. Estar atento a situaciones o solicitudes dependiendo su monto o localización geográfica que puedan resultar inusuales, frente a lo conocido por la Universidad.
26. Cuando se aplique el control de listas y se encuentren advertencias o coincidencias en alguna de las listas restrictivas se suspende el proceso y no se debe llevar a cabo ningún tipo de contratación, se notifica de inmediato este hecho al Oficial de Cumplimiento para que sea revisado si se trata de un riesgo de LA/FT y se tome la respectiva decisión, en torno a si se suspende o no el proceso de vinculación o contratación.
27. La Universidad atender las diversas políticas institucionales relacionadas con aspectos relevantes para el SARLAFT, estas son algunas de ellas:
  - La Política de compras de bienes y servicios para la Universidad.
  - Las Políticas contables IFRS-PYMES en la Universidad Cooperativa de Colombia
  - Política de Canal de Comunicación
  - Política de tratamiento de información y protección de datos personales en la Universidad.
  - Política de Gestión Documental
  - Política de Registro Contable
  - Política de Uso Software
  - Política de contratación de empleados y servicios no laborales
  - Política de finanzas e inversiones

## **5.2 Políticas específicas para la debida diligencia y conocimiento de las contrapartes.**

La debida diligencia es el conocimiento oportuno, permanente y actualizado de la contraparte. Por tanto, bajo estas directrices los empleados de la Institución involucrados en cada uno de los procesos y en la administración del riesgo de LA/FT deberán actuar con sumo cuidado, diligencia y responsabilidad, con el fin de obtener el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros) con las que la Universidad

---

### **Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**



quiere establecer o mantiene una relación contractual o legal, sean estos contratistas, proveedores, aspirantes, empleados, estudiantes, aliados estratégicos o terceros vinculados. En todo caso, este proceso inicia desde el registro, selección o vinculación de la contraparte, así como su monitoreo y actualización durante su permanencia hasta la finalización de la relación jurídica.

**Además de los lineamientos que se especifiquen para cada proceso, es importante tener en cuenta lo siguiente:**

### 5.2.1 Diligenciamiento del formulario de vinculación diseñado.

- ✓ Es importante tener pleno conocimiento de los proveedores, contratistas, empleados, estudiantes, terceros vinculados y aliados estratégicos, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, es decir, conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos, dirección y teléfono, entre otros.
- ✓ El formulario para el registro, vinculación o actualización del proveedor, contratista, empleado, estudiante, tercero vinculado o aliado estratégico, diseñado por la Universidad, además de acatar los parámetros mínimos exigidos por la Supersolidaria, deberá cumplir con los siguientes elementos:
  - Ser diligenciado en color negra, usar letra clara y legible, anotando que las inconsistencias serán causales de devolución, no admitiendo tachar ni enmendar el documento.
  - Firma, huella de la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica (ver nota más adelante\*).
  - Fecha en la que se diligencia el formulario.
  - Declaración del origen de fondos y de no tener relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, que los recursos propios o en calidad de representante legal no provienen ni se destinarán a la financiación grupos o actividades terroristas o ilícitas.
  - Manifestación de la veracidad en la información y documentación suministrada.
  - Autorización expresa y voluntaria por parte de la persona natural o del representante legal cuando éste sea persona jurídica, haciéndose extensivo al caso de los socios o asociados, Junta Directiva o la que haga sus veces y cargos directivos jerárquicos en la persona jurídica, para que sea verificada en las fuentes de información en fuentes de información, listas nacionales de control y listas restrictivas internacionales, de conformidad con la ley de protección de datos personales y la Política institucional respectiva

**Nota\*** El diligenciamiento del formulario diseñado, así como el recaudo de los documentos y la firma de estos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1992 y demás normas reglamentarias, para lo cual la Universidad debe contar con los procedimientos de control que garanticen la adecuada utilización de los medios contemplados en la citada ley. En todo caso, atenderá a las condiciones que señale la Universidad en cada proceso.

### 5.2.2 Cumplimiento de los requisitos exigidos en cada proceso.

- ✓ La debida diligencia y conocimiento implica la validación, revisión y verificación de los requisitos y los soportes exigidos y definidos por la Institución, con el fin de generar una cultura de transparencia y formalización en las operaciones y actividades que adelanta la institución en el desarrollo de su objeto social.

### 5.2.3 Entrevista.

- ✓ Se trata de conocer previamente a nuestra contraparte, antes del relacionamiento.
- ✓ La entrevista de las contrapartes podrá hacerse de manera presencial o apoyado en el uso de soluciones tecnológicas que permitan, con una serie de validaciones automatizadas, realizar la autenticación de la identidad de la potencial contraparte, de acuerdo con el procedimiento definido, las razones que justifiquen su uso y las medidas que serán implementadas para mitigar los riesgos que se puedan generar, incluyendo las que sean necesarias para hacer un efectivo seguimiento.

### 5.2.4 Actualización de la información.

- ✓ La información de la contraparte y los soportes requeridos deben ser actualizados de acuerdo con el procedimiento definido, que en cualquier caso será mínimo una vez al año, con el fin de conocer algún cambio. Sin perjuicio, de los monitoreos definidos para el seguimiento y control del riesgo LA/FT.

En el marco de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, la Universidad, tiene la posibilidad de establecer o no vínculos jurídicos con sus contrapartes, es decir está en la entera libertad de realizar operaciones, rechazar, excluir, contratar, desvincular o abstenerse de contratar o de tener relaciones jurídicas con sus contrapartes y para esto deberá tener en cuenta lo siguiente:

---

*2 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- ✓ El sólo hecho que una persona esté incluida en las “listas de control”, no necesariamente significa que la operación que realice deba ser calificada como sospechosa. Para esto, previamente se deberá evaluar y analizar el contexto de información y de las operaciones que se van a realizar, con el fin de valorar el riesgo de la ejecución y desarrollo del tipo de operación.
- ✓ Cuando en cada proceso se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos, es importante saber que si bien, la Universidad no actúa en calidad de investigador, bajo su proceso sí, es recauda información que debe analizar bajo unos criterios claros, causas objetivas y razonables para emitir un concepto en aras de ser diligentes en ese relacionamiento con la contraparte y tomar decisiones fundadas, con el fin de evitar la materialización del riesgo LA/FT que pueda interferir en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- ✓ En cualquier proceso, la Universidad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en las listas restrictivas internacionales, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, por actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o por delitos fuentes o conexos<sup>3</sup>. Y en el caso que ya estén ejecutando un contrato, en calidad de proveedores, o tengan un contrato laboral, es decir estén como empleados activos, en la medida en que sea jurídicamente posible se hará la terminación de los actos jurídicos correspondientes, tomando las medidas que define el presente manual, enmarcado en la Constitución Nacional y la Ley.

### 5.3 Política de contrapartes que se encuentren en países de mayor riesgo.

La Universidad acoge las acciones internacionales desarrolladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por tanto, en cumplimiento de la política de debida diligencia, intensificará sus medidas de control para el relacionamiento con personas naturales o jurídicas procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente. [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org) como:

<sup>3</sup> Cartilla delitos fuente LAFT delitos fuente del lavado de activos, según el Código Penal Colombiano, [www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/normatividad\\_sistema\\_documentos\\_28/documentos\\_interes\\_ala\\_cft/cartilla\\_delitos\\_fuente\\_laft](http://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema_documentos_28/documentos_interes_ala_cft/cartilla_delitos_fuente_laft)

1. Antigua y Barbuda	20. República Cooperativa de Guyana
2. Archipiélago de Svalbard	21. República de Angola
3. Colectividad Territorial de San Pedro Miguelón	22. República de Cabo Verde
4. Estado de Brunei Darussalam	23. República de las Islas Marshall
5. Estado de Kuwait	24. República de Liberia
6. Estado de Qatar	25. República de Maldivas
7. Estado Independiente de Samoa Occidental	26. República de Mauricio
8. Granada	27. República de Nauru
9. Hong Kong	28. República de Seychelles
10. Isla Queshm	29. República de Trinidad y Tobago
11. Isla Cook	30. República de Vanuatu
12. Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno	31. República del Yemen
13. Islas Salomón	32. República Libanesa
14. Labuán	33. San Kitts & Nevis
15. Macao	34. San Vicente y las granadinas
16. Mancomunidad de Dominica	35. Santa Elema, Ascensión y Tristán de Cunha
17. Mancomunidad de las Bahamas	36. Santa Lucía
18. Reino de Bahrein	37. Sultanía de Omán
19. Reino Hachemí de Jordania	

En la suscripción de los contratos y convenios internacionales, se incluirá una cláusula que disponga del cumplimiento de las políticas SARLAFT, con el fin de minimizar el riesgo. Además de aplicar una debida diligencia ampliada.

## 5.4 Política que define las listas mínimas para la consulta de antecedentes de las contrapartes.

### 5.4.1 Listas Restrictivas Internacionales vinculantes para Colombia.

Son las bases de datos que contienen información de personas u organizaciones asociadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, es por esta razón, que deben ser consultadas de manera previa y obligatoria a la vinculación de un potencial de la contraparte y durante toda la relación contractual.

#### ✓ Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

La Ley 1121 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones, dispone en el artículo 20, el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional. Es importante anotar que las listas que cumplen con lo señalado en la mencionada ley son las expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las cuales tienen carácter vinculante para Colombia por ser signatario de la ONU.

Se puede consultar en la dirección electrónica:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

#### ✓ Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas

El Consejo de Seguridad Nacional, en su condición de máximo órgano asesor del Presidente de la República para la toma de decisiones en materia de seguridad nacional, en sesión del 17 de enero de 2020, con fundamento en los postulados contenidos en la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, expedida por el CSNU, aprobó adoptar como obligatorias para el país, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

✓ **Listas OFAC.**

Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros - Office of Foreign Assets Control (OFAC), por sus siglas en inglés, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, conocida como lista Clinton. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Se puede consultar en la dirección electrónica:

<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>

#### 5.4.2 Listas de Control Nacionales.

Son aquellas listas utilizadas para el control del riesgo de LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la persona natural o jurídica que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

✓ **Policía Nacional de Colombia**

- La Policía Nacional, tiene el acceso a la consulta de **Antecedentes Judiciales** por Internet para la validación judicial personal.
- Se puede consultar en la dirección electrónica [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)
- En relación con la leyenda del Certificado de Antecedentes Judiciales, el Consejo de Estado mediante sentencia de tutela del 31 de julio de 2014, en concordancia con la sentencia no. Su-458/12 del 21 de junio de 2012 de la corte constitucional, ordenó “Retomar la práctica administrativa del entonces D.A.S., vigente hasta antes de la expedición de la resolución 1157 de 2008”. En consecuencia, en dicho certificado aparecerán las siguientes leyendas, según el caso:
- “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”, aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y aquellas que habiendo sido condenadas cuentan con el cumplimiento o extinción de la condena, sentencia SU-458 de 2012 de la Corte Constitucional.  
  
“ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA”, generada para las personas que cuentan con sentencia condenatoria sin que obre su cumplimiento en la base de datos.

Dichas leyendas comenzaron a aparecer en los certificados solicitados y expedidos partir del 26 de agosto de 2014.

✓ **Contraloría General de la República**

- La Contraloría tiene una consulta de responsables fiscales, mediante la cual certifica, sí a una persona, natural o jurídica, se le ha dictado fallo con responsabilidad fiscal en la que se ordene la obligación de resarcir el daño económico causado a una Entidad del Estado. Hasta que no haya resarcido dicho daño, la persona natural o jurídica está inhabilitada para desempeñar cargos públicos o celebrar cualquier clase de contrato con Entidad Pública hasta cuando la Contraloría declare haber recibido el pago, mediante el Certificado a Paz y Salvo.
- Se puede consultar en la dirección electrónica [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co)

✓ **Procuraduría General de la República**

- La Procuraduría tiene una consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, mediante el cual certifica si una persona, natural, en ejercicio de funciones públicas o en la ejecución de un contrato estatal, ha sido condenado por cometer faltas disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario, imponiéndose en algunos casos sanción de inhabilitación por un tiempo, para tomar posesión de cargos o suscribir contratos **con entidades oficiales**.
- Se puede consultar en la dirección electrónica [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

**Nota: La Universidad dentro de sus buenas prácticas podrá definir otras listas de consulta.**

## 5.5 Relacionamiento con las contrapartes.

### 5.5.1 Conocimiento del empleado.

La **Dirección de Gestión Humana**, es la responsable del proceso Gestionar el Capital Humano tanto para la selección, la vinculación de los empleados, como de la actualización de la información del empleado activo, sean estos nacionales o extranjeros. Así mismo, para los practicantes, pasantes y judicantes que cumplan actividades en la Universidad en desarrollo de su práctica académica.

Además de cumplir con la política general y específica señalada en el presente manual, y los requisitos definidos para el proceso gestionar el capital humano, deberá tenerse en cuenta:

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia



- a) Diligenciar completamente los formatos o formularios diseñados para el proceso en el Sistema de Gestión Integral, con el fin de conocer los datos personales de los aspirantes y empleados, su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización de su información y declarar que la información y documentación aportada es veraz y exacta y autoriza a la Universidad para verificar lo que considere pertinente y que, llegado a encontrar alguna inconsistencia o falsedad en la información podrá dar por terminado el contrato.
- b) Incluir dentro del contrato laboral la cláusula de confidencialidad para todos los empleados.
- c) Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales, de acuerdo con el perfil del cargo.
- d) Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus aspirantes y empleados.
- e) Incluir la capacitación del SARLAFT en su proceso de inducción, sea esta presencial o virtual.
- f) Apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, en lo que tiene que ver con las capacitaciones y actualizaciones en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- g) Validar y verificar la información en las listas mínimas definidas por la Universidad, de acuerdo con procedimiento, en el proceso de selección y al momento de la actualización de la información del personal que se realiza de manera anual, sin perjuicio, de los monitoreos definidos para el seguimiento y control del riesgo LA/FT.
- h) Estar atentos a la presentación de señales de alerta, cumpliendo con el procedimiento SARLAFT definido.
- i) Incluir procedimientos más estrictos para la vinculación, de tal forma que el perfil o las funciones que desempeñan los aspirantes a vincular pueda evidenciar un mayor grado de posibilidad de riesgo de LA/FT.
- j) Para el caso de los empleados activos con contrato a término indefinido, la actualización de la información deberá hacerse anualmente y para los empleados con contrato a término fijo de un año o inferior a un año, antes de la suscripción del nuevo contrato o renovación, atendiendo a la Política de Tratamiento de información y protección de datos personales, definida en la Universidad.
- k) Los empleados extranjeros deben cumplir con las normas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y las disposiciones internas que expida la Universidad.

### 5.5.2 Conocimiento de los proveedores/contratistas/terceros vinculados/aliados estratégicos (contratos, convenios, ordenes de servicio)

**La Dirección de Compras**, es la responsable del proceso Gestionar las adquisiciones, vinculación de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados que prestan servicios o suministran bienes o productos a la Universidad, y que ostenten la calidad de personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, la responsabilidad estará a cargo de **Dirección de Gestión Humana**.



En cuanto a la suscripción de **convenios de cooperación internacionales, de movilidad académica, investigación, docencia servicio, proyección social, y los de bienestar social**, que causan erogación, el registro de la contraparte deberá ser solicitada por la dependencia responsable del proceso a la **Dirección de Compras o Gestión Humana**, teniendo en cuenta la calidad de la persona sea esta jurídica o natural, quedando la responsabilidad de la validación y verificación de los antecedentes en las listas nacionales e internacionales definidas por la Universidad en cabeza de estas dos últimas dependencias considerando la calidad de los mismos (persona jurídica o persona natural, nacional o extranjera). Los profesores extranjeros en calidad de contratistas que están en movilidad académica, o extranjeros de paso que cumplen actividades académicas o de cultura, la revisión y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación de servicios definidos por la Universidad, al igual que los señalados por la ley de Migración y relaciones exteriores, corresponde a la **Dirección de Gestión Humana** con apoyo de la **Dirección de Internacionalización**, quien deberá dar cumplimiento a lo definido en el presente manual y deberán estar atentos a las señales de alerta y operaciones inusuales para poder tener conocimiento de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

En los eventos, donde no cause erogación alguna, la responsabilidad será de cada una de las direcciones dueñas de los procesos.

En todo caso, para la suscripción de los contratos, convenios o para generar las ordenes de servicio, además del cumplimiento de los requisitos señalados la Política de Compras de bienes y servicios, el Manual de Contratación o el documento que haga sus veces, y su verificación, se señalan las siguientes prácticas seguras, con el fin de prevenir y controlar que la Universidad se vea inmersa en la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT:

- a) Las personas jurídicas que están obligadas a la implementación del SIPLAFT, SARLAFT o cualquier otro sistema de administración para la prevención y el control del riesgo LA/FT deberán aportar certificación de su cumplimiento, y funcionamiento, firmada por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
- b) Consultar a la persona natural o jurídica en las listas de control nacionales y listas restrictivas internacionales definidas por la Universidad. Cuando se trate de personas jurídicas, además deberá consultar:
  - Al Representante legal, principal y suplente
  - El responsable tomará los datos de las personas jurídicas a revisar del certificado de cámara de comercio o la entidad que corresponda atendiendo a su naturaleza jurídica, la relación de socios con más del 5% del capital social, aporte o participación. En caso de que en los respectivos certificados los accionistas, socios o asociados no figuren o no tengan el número de documento de identificación, la contraparte deberá relacionar en el formulario de vinculación diseñado por la Universidad dicha información o expedir un certificado firmado por el Revisor Fiscal o el Contador sobre dicha composición accionaria, la cual hará parte integral de dicho formulario.

- A los miembros de Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, (principales y suplentes) y al personal directivo, identificando el nombre completo, cargo, tipo de documento, número de identificación y fecha de expedición del documento.
- c) El formulario de vinculación de la persona natural o jurídica nacional o extranjera, deberá ser actualizado por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales requeridos, con el fin de conocer los cambios en su información, actividad, y en su información financiera, cuando así aplique.
- d) En el caso de las contrapartes inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.
- e) No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas (representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios o asociados con participación igual o mayor al 5% del capital social, aporte o participación) cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.
- f) La solicitud de esta información, no tiene impedimento legal, porque no se trata de una información de reserva comercial ni secreto profesional, tratándose del cumplimiento de normas de orden público, y acatando las recomendaciones del GAFI en materia LA/FT, dentro de las cuales se encuentran la debida diligencia, para identificar al beneficiario final y asegurar que se tenga la información adecuada, precisa y oportuna sobre este y el de las personas jurídicas o de cualquier otra estructura jurídica. Tampoco vulnera los mandatos que protegen la reserva de los libros y papeles del comerciante, a la luz de lo dispuesto en el artículo 61 y s.s. del Código de Comercio.

### 5.5.3 Conocimiento de las contrapartes cuando se pretendan vender activos fijos de la Universidad.

La **Dirección de Finanzas**, de forma previa a la realización de negocios en los que se pretendan vender activos fijos de la Universidad, deberá cumplir con la debida diligencia y conocimiento de la contraparte.

Este proceso incluye además del diligenciamiento del formulario de vinculación de persona natural o jurídica diseñado, exige la verificación en las listas de control y restrictivas, la solicitud y validación de los requisitos definidos en el procedimiento establecido por la Universidad para este fin.

#### 5.5.4 Conocimiento de Estudiantes.

Para la atención de los estudiantes, la Universidad atendiendo a su naturaleza jurídica, características especiales y objeto social, se rige por los principios y filosofía institucional, así mismo a la ley para la prestación del servicio público de Educación y garantía del derecho constitucional.

La **Dirección de Admisión, Registro, Control y Gestión Documental** como responsable del proceso: Gestionar la matrícula, es la responsable de la validación y verificación de la información de los estudiantes matriculados para programas de pregrado, posgrado y programas de Extensión (PEXT).

Esto operará tanto para los estudiantes nuevos como para los estudiantes regulares, nacionales y extranjeros para lo cual deberá validarse y verificarse los antecedentes en las listas definidas por la Universidad, además de lo siguiente:

- Diligenciar el formulario diseñado por la Universidad, con la información requerida para el SARLAFT, dentro del proceso de inscripción y/o matrícula para el pregrado, posgrado o el PEXT.
- Aplicar mecanismos de conocimiento al estudiante nuevo y actualizar la información con el estudiante regular.
- Llevar a cabo entrevistas, para el caso de los estudiantes nuevos.
- Ejercer un especial control para la actualización semestral de la información de los estudiantes en el proceso de matrícula.

En cuanto al estudiante matriculado, no se puede cancelar su matrícula, en virtud de la garantía constitucional a la educación, como derecho fundamental, la Universidad está en la obligación de reportar ante la UIAF cuando la operación se torne como sospechosa de LA/FT.

En el caso de los estudiantes, es posible el diligenciamiento electrónico, procesos remotos o archivos digitales, siempre y cuando exista constancia de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, mediante la declaración, que la información suministrada es exacta y correcta y será verificada al momento de asentar la matrícula. La Universidad, en este caso debe buscar la estrategia idónea para la consecución de la información mínima y la actualización de esta, por lo menos cada semestre. Así mismo debe estar atenta a las señales de alerta e informarlas inmediatamente al Oficial de cumplimiento.

Cuando el estudiante sea menor de edad, el formulario deberá contener la información del estudiante, y además la información del representante legal o la persona facultada o autorizada y que cubre los gastos por concepto de matrícula, para las consultas en listas de control nacionales y listas restrictivas internacionales.

## 5.6 Política para Personas Política y Públicamente expuestas (PEP's).

La Universidad dentro de sus buenas prácticas prevé los mecanismos que se deben utilizar y el nivel de exigencia para la vinculación, seguimiento y monitoreo de las contrapartes catalogadas como Públicamente expuestas, porque gozan de reconocimiento público o como Políticamente expuestas, porque manejan recursos públicos o se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adiciones, aclaren o complementen, que puedan exponer en mayor grado a la Universidad al riesgo LA/FT.

Si está condición la tiene un aspirante o un empleado activo el director (a) de Gestión Humana deberá conocer tal condición, antes de la suscripción del contrato o en la actualización de la información del empleado activo para su respectivo seguimiento y monitoreo. Y para el caso de los proveedores, sea esta persona natural o el representante legal, accionistas y/o socios, en caso de persona jurídica que declaren en el formulario de vinculación, su vinculación deberá someterse a la aprobación del Comité de compras de bienes y servicios conformado en la Universidad

La calificación y el tratamiento especial a las PEP's se mantendrá durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Adicionalmente, esta definición y procedimiento se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP's, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Cada vez que se identifique una contraparte como PEP's, además de la validación de los antecedentes en las listas definidas por la Universidad, deberá segmentarse, dejando un registro con esta condición en una base de datos, con la siguiente información mínima, se guardará la validación y los resultados obtenidos, para su monitoreo trimestral.

- Fecha
- Nombre
- Documento de identidad
- Descripción de la actividad: Incluir si el tercero desempeña cargos públicos actualmente o en el pasado, indicando la Entidad y el cargo; También indique si participó comicios, indicando si fue elegido o no y el período para el cual se postuló.

## 5.7 Política de conocimiento del Mercado.

El conocimiento del mercado le permite a la Universidad establecer las características usuales de los agentes económicos y las transacciones que desarrolla.

La Universidad tiene conocimiento del mercado en el cual realiza sus actividades, ofrece sus productos y servicios como institución de educación superior para determinar las características usuales de las operaciones que realiza en desarrollo y cumplimiento de su objeto social. Qué para el caso de estudiantes, lo es el pago de las matrículas, de los empleados, el pago de nómina, de los proveedores el pago de las cuentas de cobro o facturas, todas estas operaciones se realizan por medio de transacciones electrónicas a través del Sistema Financiero. De esta manera desarrolla sus actividades con base en un mercado objetivo y de acuerdo con sus políticas institucionales de mercadeo y financieras.

La Universidad de manera previa al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones realizará la identificación y la evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

## **5.8 Políticas de Control.**

La Universidad ha diseñado y provee de las herramientas necesarias que permiten acreditar los procesos con la debida diligencia de las partes involucradas para el cumplimiento de los lineamientos acá señalados y encomendados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como los demás instructivos que se den en el tema para el registro de información, elaborar reportes, hacer seguimiento y control de las actividades en términos de LA/FT.

## **5.9 Políticas Tecnológicas.**

La Universidad cuenta con las herramientas tecnológicas que le permiten la administración del riesgo LA/FT, de tal manera que puede se pueda consolidar de manera electrónica las operaciones que realice con sus contrapartes, a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

La aplicación permite monitorear de manera general, operaciones realizadas de modo que por medio de señales de alerta se pueden eventualmente identificar como inusuales o sospechosas. Así mismo, permite el seguimiento de operaciones de los agentes generadores de riesgos para lograr clasificarlos y organizarlos de acuerdo con el perfil de la contraparte, las características de las transacciones, la clase de productos y los campus.

El Sistema de información tiene un carácter reservado, con observancia de los estrictos protocolos de seguridad informática y con respeto por la plena autonomía en la administración de sus bases de datos.

## 5.10 Política Financiera y Contable.

La Direcciones de Finanzas e inversiones, Contabilidad y la Tesorería, de la Universidad se apoyarán en los aplicativos tecnológicos definidos, para consolidar las operaciones realizadas por los estudiantes, proveedores/contratistas/terceros vinculados/aliados estratégicos y empleados con el fin de verificar que estas no se salgan de los parámetros normales de sus transacciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgos para su monitoreo.

Además de las políticas y el procedimiento financiero y contable, señaladas por la Universidad, para facturación, pagos, devolución de dinero, operaciones con moneda extranjera, manejo y cuantías de las cajas menores, se tendrán en el presente manual SARLAFT las siguientes:

Los pagos deben realizarse a través de las Entidades Financieras en las que la Universidad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

Los desembolsos que realicen las contrapartes a las cuentas bancarias de la Universidad, por asuntos contractuales se realizarán a través de transferencias electrónicas o por cheque de gerencia consignado en las cuentas bancarias definidas por la Universidad y no se recibirá dinero en efectivo.

Monitorear las operaciones, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.

Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier transacción en efectivo.

La Universidad no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor de acuerdo con el porcentaje señalado en procedimiento o instructivo definido por la Universidad.

Sólo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la Universidad a través de los fondos fijos de caja menor que se definen en el procedimiento.

Se encuentran exentos del diligenciamiento del formato de vinculación de persona natural o jurídica, aquellos proveedores creados bajo la categoría de tercero de caja menor, entendiendo por estos, aquellos proveedores creados como resultado de una legalización de caja menor, pagos con tarjeta de crédito, así como los clientes creados en plataformas de ventas por internet.

La Universidad no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido.

La **Dirección Financiera**, será responsable del relacionamiento con entidades financieras, para la cual se deberá hacer las validaciones y verificaciones periódicas de manera que se garantice que estas cumplan con la normatividad vigente frente al SARLAFT.

La **Dirección Financiera**, velará que todas las operaciones de pagos y recaudo se canalicen a través del sistema financiero (se incluyen las devoluciones y saldos a favor por concepto de derechos pecuniarios) además que estén debidamente registradas con sus soportes de acuerdo con la legislación vigente, las disposiciones normativas internas y el procedimiento definido. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el **Vicerrector Financiero**. Y deberá solicitarse el diligenciamiento del formulario de vinculación definido por la Universidad, el cual deberá ser firmado por la contraparte y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.

La **Dirección de Finanzas y la Dirección de Contabilidad** de la Universidad, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

### 5.11 Política para Recibir de Donaciones.

Las donaciones en especie o en dinero, deben ser aprobadas por el Consejo Superior o por quien este cuerpo colegiado delegue, cumpliendo previamente el procedimiento definido por la Universidad para tal efecto, como fijar la cuantía, la expedición de la certificación, entre otros. Así mismo, realizar la consulta de las personas naturales y/o jurídicas que vayan a realizar dicha donación en las diferentes listas nacionales de control y restrictivas internacionales con el fin de adoptar las medidas de prevención y control de los riesgos de contagio y/o reputacional.

### 5.12 Política para Resolver Conflictos de Interés.

Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionadas con el SARLAFT serán resueltos bajo los lineamientos institucionales definidos en el Código de Gobierno Institucional o donde así lo disponga la Universidad.

### 5.13 Política de Comunicación, Divulgación y Socialización.

Para la comunicación, divulgación, socialización y sensibilización interna en materia del SARLAFT, se cuenta con el apoyo de la **Dirección de Comunicaciones y Mercadeo**, en los cuales se podrán utilizar los medios de comunicación disponibles para todos los empleados: el portal web [www.ucc.edu.co](http://www.ucc.edu.co), <http://www.ucc.edu.co/asuntos-legales/Paginas/prevencion-laft.aspx>, el boletín digital nacional, nuestra net, los correos electrónicos institucionales, entre otros.



## 5.14 Política de Formación, Entrenamiento y Capacitación.

La Universidad dentro de su programa de formación, entrenamiento y capacitación, promueve actividades que generen el conocimiento de los conceptos básicos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que propenden por el buen desempeño, la debida diligencia y la competencia del personal en la administración del riesgo LA/FT tanto en los procesos de inducción del personal nuevo, como los de reinducción para personal activo, liderados por la **Dirección de Gestión Humana**, con apoyo del Oficial de Cumplimiento y la Dirección de Innovación y Tecnologías Educativas o las demás dependencias que se requieran.

De la asistencia a estos cursos se dejará constancia, junto con la evaluación que se haga al final de esta en el formato diseñado en el proceso: **Gestionar el Capital Humano**.

Además del plan de capacitaciones, se efectuarán sesiones que pueden ser presenciales o virtuales con el personal de las áreas críticas, como las Direcciones de Compras, Admisiones, Registro, Control y Gestión Documental, Docencia Servicio, Investigaciones, Finanzas e inversiones, Internacionalización, Gestión Humana, Contabilidad, Proyección Social y Extensión, Bienestar Universitario y Egresados, durante el año, con el fin de informarles las omisiones en que han incurrido y los procedimientos de control que se deben reforzar, a fin de evitar el riesgo LA/FT.

El programa de capacitación y su contenido se evaluarán anualmente con el fin de realizar los ajustes necesarios, para que los empleados puedan conocer sobre este tema, sus implicaciones y mejorar las deficiencias que se presenten.

## 5.15 Política de Conservación, Confidencialidad y Reserva de la Información.

La Universidad se obliga y se compromete a conservar y a garantizar la integridad, oportunidad, reserva, custodia, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en desarrollo de los lineamientos y procedimientos que señalen y que conforman el SARLAFT, las condiciones definidas en el proceso Gestionar la Documentación Institucional, y la Política sobre protección de datos personales, aplicando el criterio de confidencialidad y buen manejo de la información.

Por tanto, los empleados están obligados a guardar **reserva de la información** consultada y no podrán divulgar información que pueda atentar con la integridad de la contraparte, ni dar a conocer que se ha efectuado reporte de una operación inusual o sospechosa de acuerdo a lo señalado en el presente Manual, con fundamento en el deber de reserva y confidencialidad que se debe mantener en todo momento con la información a la que tienen acceso, en los términos establecidos en las disposiciones internas sobre protección de datos personales, Reglamento de Trabajo y Mantenimiento del Orden y el Código de Gobierno institucional.



La Universidad garantiza la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006. Para lo cual, desde la Dirección de Gestión Humana se velará porque el contrato del personal responsable tenga suscrita la cláusula de confidencialidad.

La Universidad garantiza los derechos constitucionales, el debido proceso y la presunción de inocencia de quien se hace la consulta.

Para la **conservación de la documentación** se deben acatar las políticas y procedimientos institucionales sobre el manejo, custodia y conservación de los documentos en los expedientes respectivos de acuerdo con cada proceso de la Universidad, y además se atenderá a las siguientes buenas prácticas:

- La conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, complementen, supriman o reemplacen.
- La conservación de los documentos y disposición final de los expedientes de procesos de prevención del riesgo LA/FT, definido en las Tablas de Retención será de 10 años contados a partir de su entrega, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren. Vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la Universidad podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

**La Dirección de Admisión, Registro, Control y Gestión Documental** para dar cumplimiento a estos lineamientos y las que de ella se deriven, está en la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, así, como los demás formularios requeridos por la normatividad, junto con sus soportes; el Oficial de Cumplimiento es responsable de la conservación centralizada, secuencial y cronológica de los documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad Administrativa Especial de información y Análisis Financiero (UIAF), con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

#### Contenido mínimo de la documentación:

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- Carpeta Lineamientos SARLAFT: SIPLAFT, Manual SARLAFT y sus versiones
- Carpeta Consejo Superior Universitario: reposan los informes trimestrales de gestión presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- Carpeta Revisoría Fiscal: informes, requerimientos y respuestas
- Carpeta Auditoría Control Interno: informes de auditorías, planes de mejoramiento, requerimientos, y respuestas
- Carpeta Superintendencia de la Economía Solidaria
- Carpeta Comité de Supervisión y Riesgos
- Carpeta Oficial de Cumplimiento
- Carpeta Certificaciones SARLAFT
- Carpeta Análisis de alertas
- Carpeta Memorandos
- Carpeta Políticas SARLAFT
- Reportes o informes internos trimestrales de las diferentes áreas que tienen relacionamiento con contrapartes
- Reportes externos ante la UIAF
- Carpeta Balance Social

### 5.16 Política para la Atención a los Requerimientos de Autoridades Competentes.

La Universidad atenderá de manera oportuna los requerimientos de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento, órganos de control y entidades que ejerzan la supervisión por el objeto o la actividad, y demás autoridades competentes en la lucha contra los delitos LA/FT de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, a través del Oficial de Cumplimiento con apoyo de la Secretaria General, y la Revisoría Fiscal previa autorización de la Rectoría.

## CAPÍTULO VI BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Universidad acoge y adopta las mejores prácticas que sugiere la UIAF para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, entre ellas las cuarenta y nueve recomendaciones del GAFI y las recomendaciones propias del GAFISUD, para la mejora de políticas nacionales para los países de América del Sur:

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- No prestar el nombre como persona natural o como persona jurídica.
- No prestar sus productos financieros.
- Siempre preguntar por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Documentar las operaciones que se realizan.
- Aplicar mecanismos de conocimiento del cliente.
- Verificar y analizar la información del cliente.
- Monitorear las operaciones de los clientes, especialmente las de alto riesgo.
- Actualizar los manuales de procedimientos.
- Incluir controles en los procesos.
- Conocer el mercado y el de los clientes.
- Apoyarse en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Sensibilizar, capacitar y entrenar a todos los empleados.
- Siempre establecer códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- Siempre dudar de los “negocios fáciles”.
- Conocer las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identificar las señales de alerta.
- Asegurar un buen trabajo en equipo, un autocontrol individual, bajo una ética profesional en la realización de las labores que le han sido encomendadas de manera consciente y responsable.
- Cumplir con los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

## CAPÍTULO VII

# ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 7.1 Estructura Organizacional del SARLAFT.

Con el fin de garantizar la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, la Universidad acata las responsabilidades asignadas al Consejo Superior, como órgano de gobierno responsable directo de la marcha y máxima instancia en el orden académico, al (la) Rector(a) en calidad de Representante Legal y al Revisor Fiscal, de acuerdo a lo señalado por Superintendencia de la Economía Solidaria, el Estatuto orgánico de la Universidad, los Acuerdos Superiores 313 y 336 de 2017, y demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.

#### 7.1.1 Consejo Superior Universitario.

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el Consejo Superior Universitario ejercerán las funciones que a continuación se relacionan con el SARLAFT:

#### Funciones y responsabilidades del Consejo Superior Universitario:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar en el Código Gobierno Institucional el tema del SARLAFT.
- Aprobar el manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar a quien corresponda los recursos técnicos, presupuestales y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### Funciones y responsabilidades del (la) Rector(a) y Representante Legal de la Universidad:

El (La) Rector(a) en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la Universidad, además de las funciones asignadas, tendrá las funciones en materia SARLAFT:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del Consejo Superior Universitario, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual SARLAFT de la Universidad y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo Superior.
- Disponer de los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Disponer anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados de la Universidad, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

### 7.1.2 Oficial de Cumplimiento

La Universidad por su naturaleza jurídica y siendo auxiliar del cooperativismo, en cumplimiento de las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria está en la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente.

#### Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, las directrices dadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en este tema y las que se dictan en el presente manual SARLAFT.
- Analizar las operaciones inusuales y determinar cuales se reportan como ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Proponer al Consejo Superior Universitario y al (la) Rector(a) y representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del Código de Gobierno Institucional y velar por su divulgación a todos los empleados de la Universidad.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, con la Dirección de Gestión Humana.
- Asistir en representación de la Universidad reuniones y eventos que sobre la materia se programen.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Mantener actualizados los datos de la Universidad ante la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- Presentar trimestralmente informes por escrito al Consejo Superior Universitario, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la Universidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
  - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- En todo caso, la Universidad no podrá celebrar contrato para apoyar el ejercicio de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, en específico aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

## Requisitos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Ser empleado de la Universidad.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Universidad y depender directamente del órgano permanente de administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- Ser designado por el Consejo Superior Universitario.
- Tener capacidad de decisión.

---

## Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT en la Universidad.
- Contar con el efectivo apoyo del Consejo Superior, la Rectoría y el Comité Rectoral de la Universidad.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán la siguiente información:
  - Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general
  - Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la Universidad, que le puedan generar conflicto de interés.
- Para el caso de la Universidad, no se requiere posesión para el ejercicio de las funciones de Oficial de Cumplimiento, se deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del mes siguiente sobre la designación, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de Oficial de cumplimiento principal y suplente.

## 7.1.3 Órganos de control.

### 7.1.3.1 Revisoría Fiscal.

El Revisor Fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, el Revisor Fiscal deberá actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, deberá acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportará a la Universidad la siguiente información: (i) certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde al Revisor Fiscal velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberá:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas vigentes sobre LA/FT.



- Presentar un informe trimestral independiente al Consejo Superior Universitario, en el cual se hace énfasis de su gestión y evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Universidad.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de Revisoría Fiscal.
- Presentar informe ante la Supersolidaria, sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Universidad, dentro de los términos señalados por dicha Entidad, de acuerdo con el procedimiento que esta expida.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### 7.1.3.2 Auditoría Interna

En la Universidad, el proceso Gestionar la Evaluación del Sistema de Control, está a cargo de la Dirección de Control Interno.

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de la Universidad, la Dirección de Control Interno incluirá dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en el Proceso de Gestionar la Auditoría Interna.

Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la mayor brevedad a la Rectoría, al Consejo Superior Universitario, a la Revisoría Fiscal y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios, de acuerdo con el procedimiento establecido.

**Es importante mencionar que la Universidad tiene entre otros, los siguientes cuerpos colegiados importantes para el SARLAFT:**

- El Comité Rectoral
- El Comité Rectoral ampliado
- El Comité de Compras de la Universidad Cooperativa de Colombia
- El Comité de Supervisión y Riesgos de la Universidad Cooperativa de Colombia



- El Comité de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Comité Financiero.

## CAPÍTULO VIII

### PROCEDIMIENTO PARA LOS REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

La Universidad con el fin de garantizar el funcionamiento del SARLAFT establece el procedimiento para el manejo de la información sobre operaciones inusuales o sospechosas a través de reportes internos y externos.

#### 8.1 Reportes o informes internos.

La Universidad levantará unos informes internos que son de su uso exclusivo, y sirven de evidencia en la gestión de los riesgos LA/FT.

Los empleados de la Universidad, que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio de comunicación escrita por el Gestor de Contenidos o por correo electrónico, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan, la cual deberá contener la explicación clara y los anexos sobre la sospecha de inusualidad.

Una vez recibida el Oficial de Cumplimiento, evaluará y analizará con el propósito de establecer si se califica o no como una operación inusual y podrá apoyarse en la Rectoría, cuando lo amerite la toma de decisiones.

Este análisis de la alerta se hará por escrito y enviado a través de memorando por el Gestor de Contenidos o por correo electrónico, si la urgencia así lo amerita, dejando constancia al involucrado del proceso sobre la continuidad o no del trámite, con el fin de prevenir la vinculación de esa contraparte. El análisis deberá archivar en el respectivo expediente de la contraparte.

El Oficial de Cumplimiento llevará una relación de los reportes internos sobre operaciones inusuales que se detecten, para que pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT y tomar las acciones de mejora correspondientes.

### 8.1.1 Reportes o informes internos en la etapa de monitoreo.

Estos reportes o informes internos Como resultado de la etapa de monitoreo de las contrapartes que se hace con una concurrencia trimestral, o cuando así lo defina el procedimiento.

Las dependencias a través del líder del proceso y de su personal de apoyo, siendo los responsables del relacionamiento con sus contrapartes, deben elaborar un informe trimestral dirigido al Oficial de Cumplimiento, consolidado en los formatos diseñados para la entrega de la información a través del Gestor de Contenidos bajo el procedimiento que así se disponga en el Sistema de Gestión Integral, el cual deberá ser enviado atendiendo a las siguientes fechas:

Informe correspondiente al Período	Fecha de envío
01 de enero al 31 de marzo	Los primeros cinco (5) días calendario del mes de Abril
01 de abril al 30 de junio	Los primeros cinco (5) días calendario del mes de Julio
01 de julio al 30 de septiembre	Los primeros cinco (5) días calendario del mes de Octubre
01 de octubre al 31 de diciembre	Los primeros cinco (5) días calendario del mes de enero, o la fecha que para éste fije el Oficial de Cumplimiento, atendiendo al período de vacaciones colectivas de la Universidad

Este informe después de los controles implementados y el seguimiento permite la evolución individual y consolidada de los perfiles de las contrapartes y conocer sí estos han tenido algún cambio que amerite ser analizado como factor de riesgo por parte del Oficial de Cumplimiento, para la toma de decisiones y el reporte externo que debe realizarse cada trimestre ante la UIAF.

## 8.2 Reporte Externos.

Son aquellos reportes que realiza el Oficial de Cumplimiento actuando en nombre de la Universidad Cooperativa de Colombia a la Unidad de información y análisis financiero (UIAF), de conformidad con lo establecido por la Supersolidaria, con la información sobre las operaciones sospechosas, transacciones en efectivo, en la forma y en la periodicidad que se señala a continuación:

### 8.2.1 Reporte de operaciones sospechosas (ROS).

En el caso de detectarse una operación sospechosa, el reporte deberá hacerse de manera inmediata, en un lapso que transcurre entre el momento en que la Universidad advierte la operación

el análisis por parte del Oficial de Cumplimiento y la decisión de catalogar la operación como sospechosa y documentarla. Plazo, que en ningún caso puede exceder de quince (15) días calendario, según el procedimiento señalado por la UIAF. En estos casos, no se requiere que la Universidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Universidad como reportante, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la ley 190 de 1995 y el presente manual.

**Nota:** El Revisor Fiscal tiene la facultad de realizar Reportes ante la UIAF sobre las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal

Este reporte se realizará exclusivamente a la UIAF y la información gozará de absoluta reserva legal por la Universidad

### 8.2.2 Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

- Si no se encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, esta situación igualmente se deberá informar a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el Formato N°1.
- Si se detectan operaciones sospechosas, éstas deben reportarse de manera inmediata como antes se indicó, la cual reemplazará el reporte de ausencia de operaciones sospechosas en los periodos establecidos.

### 8.2.3 Reporte de transacciones en efectivo.

Son todas aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

#### A. Reporte de transacciones individuales en efectivo:

Es el reporte de las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000) su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

**B. Reporte de transacciones múltiples en efectivo:**

Es el reporte de las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias campus, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

**8.2.4 Reporte de ausencia de transacciones en efectivo.**

En el evento que no se realicen tales transacciones en efectivo, la Universidad deberá enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada en el presente manual o como lo indique la Supersolidaria o la UIAF.

**8.3 Periodicidad de los reportes externos.**

La Universidad debe remitir los reportes externos de manera trimestral a la UIAF dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte, así:

Periodo	Fecha de envío
01 de enero al 31 de marzo	Entre el 01 y el 10 de abril
01 de abril al 30 de junio	Entre el 01 y el 10 de julio
01 de julio al 30 de septiembre	Entre el 01 y el 10 de octubre
01 de octubre al 31 de diciembre	Entre el 01 y el 10 de enero

## CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### 9.1 Sanciones por incumplimiento de las medidas del SARLAFT.

Los empleados que no acaten las directrices, políticas y procedimientos adoptados para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estarán sujetos a las sanciones contempladas en el Reglamento de trabajo y mantenimiento del orden, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Los responsables en la implementación y ejecución del SARLAFT designados para cada dirección velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados en aspectos relativos al SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará a la Dirección de Gestión Humana un informe escrito, para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que deban realizarse.

El incumplimiento en la aplicación de las funciones y responsabilidades inherentes al SARLAFT por parte de cualquier empleado conllevará a la aplicación de sanciones establecidas por la Universidad en el Reglamento de trabajo y mantenimiento de orden, independientemente de las sanciones que la ley establezca, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Superintendencia de la Economía Solidaria a la Universidad.

## CAPÍTULO X DOCUMENTOS Y VINCULOS DE REFERENCIA

### 10.1 Normatividad interna.

- Estatuto orgánico de la Universidad Cooperativa de Colombia
- Plan estratégico de la Universidad Cooperativa de Colombia
- Manual Gestionar Riesgos de la Universidad Cooperativa de Colombia
- Reglamento académico para los programas de pregrado de la Universidad Cooperativa de Colombia.

---

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**

- Reglamento académico para los programas de posgrado de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Reglamento Profesorado de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Reglamento de Trabajo y Mantenimiento del Orden de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Manual de contratación de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Proyecto institucional (PI) de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Lineamientos generales para la prevención y el control del registro de lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT) en la Universidad Colombia (SIPLAFT) Resolución Rectoral 782 de 2014, derogada.
- Misión y la Visión de la Universidad Cooperativa de Colombia
- Marco de Gestión Institucional de la Universidad (Estructura Administrativa de la Universidad Cooperativa de Colombia).
- Acuerdo Superior 330 del 18 de Julio de 2017, "Por la cual se adopta el Manual SARLAFT de la Universidad Cooperativa de Colombia". (versión 1)
- Código de Gobierno Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Creación Comité de Supervisión y Riesgos y se establecen disposiciones para la gestión y seguimiento de incidencias en la Universidad Cooperativa de Colombia.
- Acuerdo Superior 367 del 13 de marzo de 2018, "Por la cual se actualiza el Manual SARLAFT de la Universidad Cooperativa de Colombia" (versión 2)

## 10.2 Normatividad Externa.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 30 de 1992 (Ley de Educación)
- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)
- Ley 454 de 1998 (Regula la economía solidaria)
- Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, expedida por el CSNU, nuevas listas vinculantes en Colombia.
- Circular Básica Jurídica, y sus modificaciones, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Cartilla lo que debe saber sobre la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Circular Externa 06 del 25 de marzo de 2014, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016 «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones».

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

- Circular Externa 04 del 27 de enero de 2017, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular externa 10 del 31 de julio de 2017, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Externa 14 del 18 de diciembre de 2018, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Externa 10 del 28 de febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector solidario documento UIAF. ISBN: 978-958-58941-2-9 Primera edición© 2016.
- [http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/riesgo\\_de\\_laft\\_en\\_sector\\_solidario\\_2016.pdf](http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/riesgo_de_laft_en_sector_solidario_2016.pdf)
- Norma Técnica Colombiana, NTC – ISO 31000, es una actualización de la NTC 5254. La ISO 31000, artículo de la revista Infolaft edición 60.
- Tipologías generales del lavado de activos y financiación del terrorismo [www. Infolaft.com](http://www.infolaft.com)
- ¿Cuáles son las tipologías generales de lavado de activos y financiación del terrorismo? Administración de riesgos, un enfoque empresarial, Rubí Consuelo Mejía Quijano
- Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación.
- Cartilla Guía Gestión del Riesgo, Supersolidaria:  
[http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/SARLAFT/cartilla\\_guia\\_de\\_gestion\\_del\\_riesgo1.pdf](http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/SARLAFT/cartilla_guia_de_gestion_del_riesgo1.pdf)
- Debida diligencia  
[https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion\\_interes/glosario/debida\\_diligencia\\_cliente\\_ddc](https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/debida_diligencia_cliente_ddc)
- Sesión del 17 de enero de 2020, Consejo de Seguridad Nacional (nueva lista vinculante para Colombia).

## CAPÍTULO XI VERSIONAMIENTO DEL MANUAL SARLAFT

Es competencia del Consejo Superior de la Universidad Cooperativa de Colombia, aprobar el Manual SARLAFT, así como sus actualizaciones, dejando constancia en acta del Consejo, el cual se elevará a Acuerdo Superior para su respectiva publicación, divulgación y socialización institucional.

---

### Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia

<b>Versión</b>	<b>Nro. de Acuerdo y Fecha de aprobación</b>	<b>Órgano que aprueba</b>
1	330 del 18 de julio de 2017	Consejo Superior Universitario
2	367 del 13 de marzo de 2018	Aprobado por el Consejo Superior Universitario

---

**Manual SARLAFT Universidad Cooperativa de Colombia**